

GESTIÓN ESTRATÉGICA NORMATIVA Código: NOR.GE14.02	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 04 PLANIFICACIÓN TÁCTICA	ROCS-SE-008-No.002-2019	1
NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS			



CARRERAS TECNOLÓGICAS			
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	<input checked="" type="checkbox"/>		ELECTRÓNICA <input checked="" type="checkbox"/>
MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>		TDII <input checked="" type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>		OFFSET <input checked="" type="checkbox"/>
CARRERAS UNIVERSITARIAS			
MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>		
MECATRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/>		
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO			
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR			

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-SE-008-NO.002-2019 / 29 DE OCTUBRE DE 2019
ÚLTIMA REFORMA	ROCS-SO-003-NO.008-2021 / 08 DE JUNIO DE 2021
CODIFICADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	
	12/10/2021

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	---	------------	-----------------------------

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los docentes y estudiantes del Centro de Idiomas del Instituto Superior Universitario Central Técnico.

Artículo. 2. Objeto. -El objeto de la presente normativa es regular el funcionamiento del Centro de Idiomas del Instituto Superior Universitario Central Técnico.

Artículo 3. Finalidad. - El Centro de Idiomas del Instituto Superior Universitario Central Técnico aporta a la formación profesional, así como al desarrollo de la sociedad, para lo cual se podrá suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional con otras instituciones.

Artículo 4. Funciones del Centro de Idiomas. - Son funciones del Centro de Idiomas del Instituto Superior Universitario Central Técnico:

1. Impartir una enseñanza de calidad a las y los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.
2. Contribuir a la enseñanza y aprendizaje de las asignaturas de idiomas conforme los planes de estudio establecidos.
3. Potenciar y dinamizar todas aquellas actividades, destrezas que garantizan el buen uso de los idiomas impartidos.

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	---	------------	-----------------------------

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Estructura. - El Centro de Idiomas está conformado por:

- a. Coordinador(a);
- b. Docentes; y,
- c. Estudiantes.

Artículo 6.- Del coordinador(a).- El o la Coordinador(a) del Centro de Idiomas será nombrado por el Rector del Instituto Superior Universitario Central Técnico.

Artículo 7.- Deberes y atribuciones del o la Coordinador(a).- Al coordinador(a) le corresponde:

- a) Coordinar, planificar y dirigir las actividades de docencia académicas del Centro de Idiomas;
- b) Solicitar y dar seguimiento a la contratación del personal docente para cubrir las necesidades del Centro de Idiomas;
- c) Convocar y presidir las reuniones académicas a conveniencia de los requerimientos del Centro de Idiomas;
- d) Organizar y promover espacios pedagógicos, conferencias, jornadas pedagógicas, mesas redondas, publicaciones, certámenes, seminarios y de actualización relacionadas con las actividades del Centro de Idiomas;
- e) Presentar un informe semestral y anual de su gestión el cual estará dirigido a las autoridades del Instituto;
- f) Elaborar el calendario académico del Centro de Idiomas para cada periodo académico lectivo;
- g) Proponer al Rector la formalización de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas en los cuales intervenga el Centro de Idiomas;
- h) Las demás que sean asignadas por las autoridades del Instituto.

Artículo 8.- Deberes y atribuciones de los docentes. - Son deberes y atribuciones de los docentes del Centro de Idiomas, a más de las establecidas por el Instituto las siguientes:

- a) Dar fiel cumplimiento a la planificación académica;
- b) Cumplir con los horarios asignados por el Centro de Idiomas, demostrando siempre intachable conducta, puntualidad y responsabilidad;
- c) Velar por el perfecto mantenimiento de aulas, equipos y demás material didáctico audiovisual del Centro de Idiomas;
- d) Presentar sugerencias, iniciativas e innovaciones relacionadas al programa de estudio y materiales didácticos digitales a la Coordinación; y
- e) Las demás actividades delegadas por el Coordinador

Artículo 9.- Estudiantes del Centro de Idiomas. - Para ser considerados estudiantes del Centro de Idiomas, deberán estar legalmente matriculados.

Artículo 10.- Prueba de Ubicación. - Los estudiantes deberán matricularse en el Centro de Idiomas en el primer nivel o de acuerdo al nivel que le corresponda según los resultados obtenidos en la prueba de ubicación.

Artículo 11.- Niveles y Sub niveles. - El Centro de Idiomas está conformado por los siguientes niveles cuya duración se detalla a continuación:

NIVEL	SUB NIVEL	DURACIÓN
A1	A1.1	80 HORAS
	A1.2	80 HORAS
A2	A2.1	80 HORAS
	A2.2	80 HORAS
B1	B1.1	80 HORAS
	B1.2	80 HORAS
B2	B2.1	80 HORAS + 20 HORAS AUTÓNOMAS
	B2.2	80 HORAS + 20 HORAS AUTÓNOMAS

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	--	------------	-----------------------------

Artículo 12.- Tipo de Modalidades. - El Centro de Idiomas dispondrá de las siguientes modalidades de estudio:

TIPO DE MODALIDAD	DURACIÓN	HORARIO
REGULAR 1	10 SEMANAS	2 HORAS POR 4 DÍAS A LA SEMANA
REGULAR 2	10 SEMANAS	4 HORAS POR 2 DÍAS A LA SEMANA
INTENSIVO	10 SEMANAS	8 HORAS LOS DÍAS SÁBADOS
SUPER INTENSIVO	5 SEMANAS	4 HORAS POR 4 DÍAS A LA SEMANA

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Artículo 13. Evaluación. - Para efecto del presente reglamento se entiende por evaluación el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar la información en forma continua y sistemática, del proceso de enseñanza-aprendizaje y verificar los logros obtenidos, otorgándoles un valor específico.

Artículo 14. Normas generales. - La evaluación constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo, garantizando la calidad integral de la formación profesional.

La evaluación de los niveles y subniveles del Centro de Idiomas es de carácter formativo, permanente y sistemático, para poder apreciar los avances progresivos en la aprehensión y desarrollo de contenidos, en la orientación de procesos, en la modificación de aptitudes y procedimientos; proporcionando información científica suficiente y actualizada, detectando vacíos, atendiendo diferencias individuales, con el propósito de fundamentar la promoción de las y los estudiantes y evidenciar de esta forma que se ha desarrollado las habilidades, destrezas y el saber hacer.

El avance académico del estudiante en el plan de estudios en que se encuentre matriculado se realizará a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con este reglamento, las mismas que serán sumativas y tendrán como finalidad el comprobar las competencias y saberes necesarios para llegar a la aprobación del nivel y sub nivel.

Artículo 15.- Juntas de área. - Se realizarán dos juntas de área en cada período lectivo, la primera al final del primer parcial y la segunda al final del segundo parcial.

Al finalizar la junta de área, con los informes individuales por nivel y paralelo, se definirán las acciones necesarias de mejora y refuerzo académico, en el cual cada docente planteará las actividades, evaluaciones y tutorías pertinentes para el seguimiento de estudiantes.

Artículo 16.- De los componentes de la evaluación.- De acuerdo con las normas establecidas en este reglamento, las evaluaciones se realizarán considerando los siguientes componentes:

16.1 Componente autónomo: Incluye las actividades que durante el parcial de cada sub nivel realice el estudiante, que se orienten al desarrollo de capacidades para el aprendizaje independiente e individual, entre otras actividades la lectura; el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, tanto analógicos como digitales; la generación de datos y búsqueda de información; la elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones.

16.2 Componente Práctico: Comprende las actividades que durante el parcial de cada sub nivel realice el estudiante, orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, las prácticas de campo, resolución de problemas, talleres y acervos bibliográficos. La planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales, y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.

Artículo 17.- Equivalencias. - El Centro de Idiomas para dar cuenta del desempeño de sus estudiantes, establece las siguientes equivalencias:

Escala Cuantitativa	Escala Cualitativa
100 => x >= 90	Excelente
90 > x >= 80	Muy Bueno
80 > x >= 70	Bueno
70 > x >=40	Regular
Menor a 40	Deficiente

Artículo 18.- Difusión. - El calendario académico y las notas de evaluación serán publicadas de manera oportuna en el Sistema Académico institucional, para conocimiento de las y los estudiantes.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19. Examen de Ubicación. - Los aspirantes al Centro de Idiomas podrán rendir un examen de ubicación, el cual valorará sus conocimientos en el idioma extranjero, los resultados obtenidos avalaran los niveles correspondientes.

Los exámenes de ubicación serán publicados en la página web del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico y en la cartelera del Centro de Idiomas acorde al calendario académico aprobado para cada periodo.

Artículo 20.- Exoneración. – Un aspirante podrá exonerarse de cursar los niveles correspondientes del Centro de Idiomas si el examen de ubicación avala un resultado de nivel A2 o B1 según corresponda y se requiera o con la presentación de certificados internacionales, para lo cual deberá presentar el original del certificado internacional y adjuntar el documento materializado ante un notario de la página web que emitió dicho certificado, cumpliendo lo determinado en el presente Reglamento para el trámite de homologación.

Artículo 21.- Calificación. - La calificación final o nota final es la que determina la aprobación o reprobación del nivel, está será sobre 100 puntos para cada nivel, en cada período académico, y será el resultado de la sumatoria de:

Parcial 1	35 pts.	35%
Parcial 2	35 pts.	35%
Proyecto de nivel	15 pts.	15%
Evaluación final	15 pts.	15%
TOTAL	100 pts.	100 %

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	--	------------	-----------------------------

La nota mínima para aprobar el nivel será de 70 puntos.

Artículo 22. La evaluación de cada parcial. La evaluación de los parciales se realizará con los siguientes componentes:

SUB NIVELES						
COMPONENTE	PARCIAL 1		PARCIAL 2		TOTAL	
Gestión académica 1	/100	10,5%	/100	10,5 %	21 pts.	21%
Gestión académica 2	/100	10,5 %	/100	10,5 %	21 pts.	21%
Promedio Evaluaciones Parciales	/100	14 %	/100	14 %	28 pts.	28%
SUBTOTAL	35 pts.	35%	35 pts.	35%	70 pts.	70%
Evaluación final y Proyecto de sub nivel	Proyecto de sub nivel		/100	15%	30 pts.	30%
	Evaluación final		/100	15%		
TOTAL					100 pts.	100%

Todas las calificaciones de las asignaturas serán ingresadas al sistema académico sobre un total de 100 puntos, donde la ponderación de cada parcial se realizará en concordancia con su peso final, de la siguiente manera:

PARCIAL 1 Y PARCIAL 2		
Gestión académica 1	/100	30%
Gestión académica 2	/100	30%

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	--	------------	-----------------------------

Evaluaciones Parciales (Promedio)	/100	40%
Total parcial	/100	100%

Artículo. - 23.- Componente de Gestión Académica. – El componente de gestión académica incluye todas las actividades a realizarse durante el parcial, y debe incluir entre sus actividades tanto el componente autónomo y el componente práctico, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los componentes de gestión académica, según la naturaleza de la asignatura se dividirán en dos partes (parciales);
- b) Durante cada parcial las actividades de cada componente de gestión académica deberán ser al menos cuatro;
- c) Las actividades deberán estar planificadas en el sílabo de la asignatura;
- d) El docente podrá solicitar a sus estudiantes el desarrollo de otras actividades que no consten en el sílabo en virtud de las necesidades del proceso educativo, las cuales se incrementarán a este componente;
- e) Las actividades podrán ser individuales o grupales, y su presentación podrá ser oral, escrita o virtual;
- f) En caso que el estudiante no presente los trabajos del componente práctico dentro del plazo establecido, se le asignará la nota de 1 punto sobre 100.

Artículo 24.- Evaluación Parcial. - Se realizará una evaluación en cada parcial, conforme lo establecido en el calendario académico del Centro de Idiomas aprobado por el Órgano Colegiado Superior

- a) Los reactivos serán de base estructurada, de evaluación del aprendizaje práctico con rúbrica, o combinados;
- b) Las evaluaciones parciales se desarrollarán dentro de las actividades académicas regulares y podrán ser escritas, orales o virtuales;
- c) En caso que el estudiante no se presente a rendir la evaluación parcial y no realice el trámite de justificación correspondiente se le asignará la nota de 1 punto sobre 100.

Artículo 25.- Proyecto de Sub Nivel. - Corresponde a la elaboración individual o grupal de un trabajo académico y/o práctico, que tiene como fin demostrar los conocimientos obtenidos por las y los estudiantes durante cada período académico o sub nivel, y evidencian el dominio de cada tema mediante la presentación y defensa de los mismos.

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	---	------------	-----------------------------

- a) El proyecto se planteará al inicio del período académico en cada uno de los sub niveles y se lo elaborará según el cronograma propuesto por el área académica responsable;
- b) El proyecto contará con un seguimiento, un informe y un producto final;
- c) La evaluación se la realizará mediante rúbricas de calificación y la nota será el promedio entre las evaluaciones individuales y/o grupales;
- d) Las rúbricas de calificaciones serán propuestas por el área académica responsable al iniciar el período lectivo.

En caso que el estudiante no presente el proyecto de nivel y no realice el trámite de justificación correspondiente, se le asignará la nota de 1 punto sobre 100 y no podrá presentarse a la evaluación final de igual manera se procederá en caso de que el estudiante no obtenga al menos 70 puntos en el proyecto de Sub Nivel.

Artículo 26.- Evaluación Final. - La evaluación final es de carácter obligatorio y se realizará después de finalizar el segundo parcial de cada sub nivel, conforme lo establecido en el calendario académico.

- a) Los reactivos serán de base estructurada, de evaluación del aprendizaje práctico o combinados, poniendo más énfasis en la parte práctica en función de las características de la asignatura;
- b) La evaluación final será individual y podrá ser virtual, escrita u oral;
- c) En caso de que el estudiante no se presente a rendir la evaluación final y no realice el trámite de justificación correspondiente, se le asignará la nota de 1 punto sobre 100.

Artículo 27.- Supletorio. - El estudiante que obtenga una calificación final de 40 a 69 puntos deberá rendir una evaluación supletoria. El estudiante aprobará la asignatura si después de haber rendido la evaluación supletoria obtiene un promedio entre la calificación final y la evaluación supletoria igual o mayor a 70 puntos, caso contrario el estudiante reprobará el sub nivel.

Artículo 28.- Fraude o deshonestidad académica. - Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobserve el principio de transparencia académica y/o contravenga los derechos de autor para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación;
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor;

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	---	------------	-----------------------------

- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor;
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación; y,
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Las sanciones a estos hechos y demás que contravengan el normal desarrollo de las actividades académicas del Centro de Idiomas serán sancionados conforme lo establece el Reglamento Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

Artículo 29. Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes dentro del proceso de evaluación:

- a) Rendir evaluaciones fundamentadas en el aprendizaje adquirido;
- b) Conocer al inicio del periodo académico, el sistema y los criterios de evaluación y promoción;
- c) Revisar junto con el docente las calificaciones obtenidas con anterioridad a la incorporación a las actas oficiales;
- d) Entregar un trabajo o rendir una evaluación parcial atrasada, siempre y cuando justifique de forma documentada el motivo por el que no realizó el trabajo o no rindió la evaluación al docente de la asignatura, en un plazo máximo de 48 horas laborables de la fecha de entrega del trabajo o de la evaluación, y con la penalización correspondiente que considere el docente;
- e) Solicitar recalificación de un trabajo o evaluación siguiendo el procedimiento indicado en este reglamento;
- f) Anular la matrícula dentro del término de (7) siete días de iniciado el período lectivo, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 30.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales.- En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, el Coordinador conjuntamente con los Docentes del Centro de Idiomas deberán presentar una propuesta de los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, de evaluación, los cuales deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente;

- b) Comunicados oportunamente a las y los estudiantes;
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de las y los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo;
- d) Generar, al final de cada periodo, un análisis de resultados de las actividades encaminadas a cumplir con las adaptaciones curriculares propuestas.

CAPÍTULO V DE LA PROMOCIÓN Y ARRASTRES

Artículo 31.- Homologaciones de sub niveles. - Para la homologación de sub niveles se debe considerar los siguientes procesos:

- a) **Homologación de certificados internacionales:** Para realizar las homologaciones de los sub niveles por medio de un certificado internacional, los aspirantes deben acercarse al Centro de Idiomas con el certificado original, una copia a color del certificado, adjuntando la materialización de la página web que emitió el certificado ante un notario público; en caso de no existir la misma, no cabrá homologación.
- b) **Prueba de ubicación:** la homologación a través de este mecanismo se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE DEL EXAMEN DE UBICACIÓN	SUB NIVEL
1 a 40	A1.1
41 a 60	A1.2
61 a 80	A2.1
81 a 100	A2.2
101 a 120	B1.1
121 a 140	B1.2
141 a 150	B2.1
151 a 160	B2.2

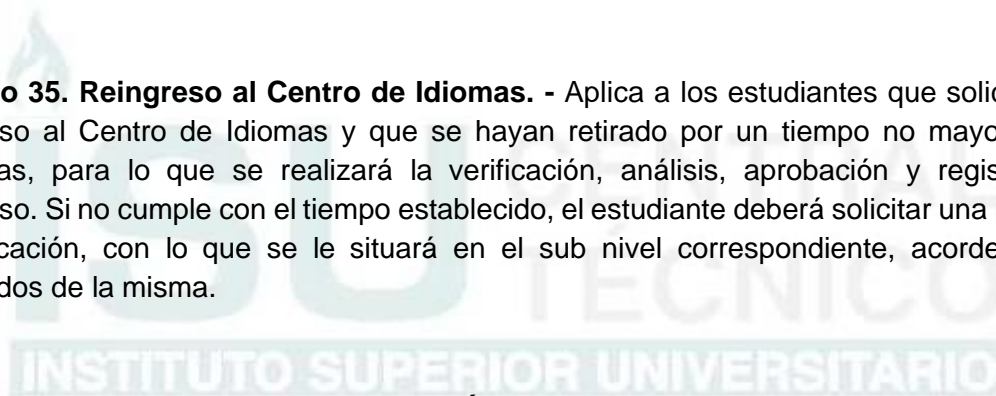
NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	---	------------	-----------------------------

Artículo 32.- Promoción de Sub Nivel. - La promoción de los sub niveles se efectuará de conformidad con la malla curricular establecida y aprobada para el Centro de Idiomas. Para la aprobación de una asignatura el estudiante deberá obtener como mínimo setenta (70) puntos en la calificación final del sub nivel.

Artículo 33.- De la Asistencia. - El estudiante que reporte menos del 75% de asistencia a clases reprueba el sub nivel y no podrá presentarse a la evaluación final.

Artículo 34.- De la Pérdida del Sub Nivel. - El estudiante que no obtuviere la nota final mínima de 70 (setenta), tiene derecho a matricularse hasta por tercera ocasión en el mismo sub nivel. La matrícula en el mismo sub nivel se considera segunda y tercera matrícula respectivamente, la aceptación de tercera matrícula será autorizada por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 35. Reingreso al Centro de Idiomas. - Aplica a los estudiantes que solicitan el reingreso al Centro de Idiomas y que se hayan retirado por un tiempo no mayor a 30 semanas, para lo que se realizará la verificación, análisis, aprobación y registro de reingreso. Si no cumple con el tiempo establecido, el estudiante deberá solicitar una prueba de ubicación, con lo que se le situará en el sub nivel correspondiente, acorde a los resultados de la misma.



CAPÍTULO VI

DE LA RECTIFICACIÓN Y RECALIFICACIÓN

Artículo 36.- De las Rectificaciones. - La rectificación de calificaciones por parte de las y los docentes deberá ser efectuada a través de solicitud escrita dirigida al Coordinador del Centro de Idiomas. Esta petición no podrá exceder de (3) tres días laborables de cerrado el período de asentamiento de calificaciones.

Artículo 37.- De la Recalificación. – En el caso de que un estudiante no este de acuerdo con las calificaciones obtenidas podrá solicitar la recalificación de las mismas para lo cual deberá dirigir una petición por escrito al Coordinador del Centro de Idiomas en un plazo no mayor de (3) tres días laborables luego de la publicación de las calificaciones o de la

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	---	------------	-----------------------------

revisión de la evaluación. El Coordinador del Centro de Idiomas una vez receptada la solicitud de recalificación designará

una comisión de dos docentes, para que inicien dicho proceso, cuyo informe será presentado en un plazo de (4) cuatro días laborables, una vez aprobado el informe el Coordinador del Centro de Idiomas autorizará se asiente la nota de recalificación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido y resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

La presente codificación contiene la Resolución ROCS-SE-008-No.002-2019, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019, en la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, reformada mediante Resolución ROCS-SO-003-No.008-2021 de 08 de junio de 2021.

Codificación dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de junio de 2021, en la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

NOR.GE14.02	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	RESOLUCIÓN	ROCS-SE-008- No.002-2019
-------------	--	------------	-----------------------------

Ing. José Luis Flores, MBA.
PRESIDENTE DEL OCS
OCS

Ing. Fernanda Galarza
SECRETARIA AD-HOC DEL

